



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 015- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 14 de febrero de 2024

VISTOS:

Contrato N° 003-2023-GRP-PEIHAP, suscrito con fecha 30 de noviembre de 2023, para la ejecución de la Obra: "Creación de la Represa Cascapampa para Servicio de Agua para Riego en el Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba, Piura, Código SNIP N° 382512"; Carta N° 001-2024-MCSZ, de fecha 26 de enero de 2024, emitido por el Ing. Milton Cesar Sampen Zúñiga; Carta N° 002-2024-2024-MCSZ, de fecha 26 de enero de 2024 – ingresada con Hoja de Registro y Control N° 0102-2024, de fecha 29 de enero de 2024, emitido por el Ing. Milton Cesar Sampen Zúñiga; Informe N° 019-2024/GRP-407000-407500, de fecha 31 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Carta Múltiple N° 001-2024/GRP-407000-407200, de fecha 31 de enero de 2024, emitido por la Gerencia General; Carta Notarial N° 001-2024-LEGAL.CONSORCIO R, de fecha 31 de enero de 2024 – ingresada con Hoja de Registro y Control N° 0168-2024, de fecha 06 de febrero de 2024, emitido por el CONSORCIO R; Informe N° 026-2024/GRP-407000-407500, de fecha 14 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la Sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, la misma que cuenta con el Código N° 005 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público y adscrita como Unidad Ejecutora del Pliego 457 del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GR-CR de fecha 22 de octubre de 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su Título II, Capítulo V, Artículo 201° que "El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura, es un organismo público desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica, y administrativa". Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional y en el Artículo 146° se señala que: "Los órganos desconcentrados del Gobierno Regional Piura, son unidades orgánicas técnico administrativas, que ejercen funciones por delegación de atribuciones, siendo éste responsable de las decisiones que estos adopten, supeditadas a revisión del órgano ejecutivo";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura (PEIHAP), aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario "El Peruano" el 11 de noviembre de 2018, es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía,



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 015- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 14 de febrero de 2024

técnica, económica y administrativa, con un área de influencia directa e indirecta que comprende el ámbito territorial de las provincias de Morropón, Huancabamba y Ayabaca (Frías);

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), establece que "La Gerencia General, es el órgano ejecutivo de mayor nivel de la Unidad Ejecutora del PEIHAP, responsable del cumplimiento de sus objetivos de acuerdo con la política impartida por el Consejo Directivo y el Gobierno Regional Piura // El Gerente General es la máxima autoridad técnica y administrativa, designado por Resolución Ejecutiva Regional y depende directamente de la Gobernación del Gobierno Regional Piura" y atendiendo a lo establecido en el Artículo 15° es la función del Gerente General: "(...) o "Suscribir las Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia";

Que, el artículo 15° del Manual de Operaciones aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR, señala las funciones del Gerente General, precisando en el literal a) lo siguiente: "Dirigir, controlar, supervisar y evaluar la gestión integral del PEIHAP, acorde con las planes, políticas, objetivos y metas que establezca el Gobierno Regional de Piura";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe en su artículo 34° lo siguiente: "34.1. El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer el equilibrio económico, en atención al principio de equidad";

Que, mediante Resolución N° 017-2019-OSCE/PRE, de fecha 29 de enero de 2019, se resolvió en su artículo primero lo siguiente: "Formalizar la aprobación de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, "Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente resolución y que entrara en vigencia a partir del 30 de enero de 2019". En atención a ello, el inciso 2 del numeral 7.4.2. precisa la Modificación del contenido, precisando lo siguiente: "La información contenida en los literales a), d) y e) del numeral precedente no puede ser modificada, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante. Para modificar la información contenida en los literales b) y c) del numeral precedente, todos los integrantes del consorcio deben suscribir el acuerdo que dispone la modificación adoptada, el cual surtirá efectos a partir de la fecha en que se notifique por vía notarial a la Entidad";





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 015- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 14 de febrero de 2024

Que, la Opinión N° 067-2022/DTN, de fecha 19 de agosto de 2022, precisa la Modificación del Contrato de Consorcio, lo cual se puede concluir en lo siguiente: "En los Contratos de Consorcio, la información referida a la identificación del representante legal común de un Consorcio, no formaría parte de la información modificable del Contrato de Consorcio; por tanto, podría ser objeto de variación durante la ejecución contractual, previo acuerdo de los integrantes del consorcio, y siempre que no implique la modificación de la información referida a: i) la identificación de los integrantes del consorcio; ii) las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes; y, iii) al porcentaje de las obligaciones de cada integrante, aspecto que deberá ser analizado y verificado por cada Entidad contratante";

En tal virtud, se puede afirmar que, si es legalmente posible la modificación de la información referida a la identificación del representante legal común de un Consorcio durante la ejecución de un Contrato de Obra, ya que esta información no formaría parte del núcleo duro (inmodificable) de un contrato de consorcio, de acuerdo a la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 017-2019-OSCE/PRE, publicada en el Diario Oficial EL PERUANO, de fecha 29 de enero de 2019;

Que, mediante Carta N° 002-2024-MCSZ, ingresada por mesa de partes del PEIHAP- con Hoja de Registro y Control N° 102-2024, de fecha 29 de enero de 2024, el Ing. Milton Cesar Sampen Zúñiga, comunicó a la Gerencia General, su renuncia como Representante Común del CONSORCIO R (responsable de la ejecución de la obra: "Creación de la Represa Cascapampa para Servicio de Agua para Riego en el Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba, Piura. Código SNIP N° 382512 ". Asimismo, adjuntó la Carta N° 001-2024-MCSZ, de fecha 14 de febrero de 2024, mediante el cual comunicó a las Empresas que integran el CONSORCIO R, sobre su renuncia como Representante Común, otorgándoles el plazo de 48 horas para que procedan al nombramiento de un nuevo Representante Común;

Que, con proveído de fecha 29 de enero de 2024, la Gerencia General remitió los documentos a la Gerencia de Obras y Supervisión para evaluación; en atención a ello, con proveído de fecha 30 de enero de 2024, el Gerente de Obras derivó los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para evaluación y respuesta según el asunto;

Que, a través del Informe N° 019-2024/GRP-407000-407500, de fecha 31 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomendó a la Gerencia General que se solicite a los integrantes del CONSORCIO R (CONDIAL E.I.R.L. y COSTRUCTORA E INVERSIONES J&M NAZARETH E.I.R.L.), a fin de que remitan la Adenda al Contrato del CONSORCIO R, en el cual se precisen los datos completos del nuevo representante Común del CONSORCIO R, y así posteriormente suscribir la Adenda al Contrato N° 003-2023-GRP-PEIHAP;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 015- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 14 de febrero de 2024

Que, con Carta Múltiple N° 001-2024/GRP-407000-407200, de fecha 31 de enero de 2024, la Gerencia General solicitó a los integrantes del CONSORCIO R (CONDIAL E.I.R.L. y COSTRUCTORA E INVERSIONES J&M NAZARETH E.I.R.L.), que remitan la Adenda al Contrato del CONSORCIO R, en el cual se precisen los datos completos del nuevo representante Común del CONSORCIO R, y posteriormente suscribir la Adenda al Contrato N° 003-2023-GRP-PEIHAP;

Que, mediante Carta Notarial N° 001-2024-LEGAL.CONSORCIO R, de fecha 31 de enero de 2024, ingresada por mesa de partes del PEIHAP con Hoja de Registro y Control N° 0168-2024, de fecha 06 de febrero de 2024, los integrantes del CONSORCIO R comunicaron a la Entidad (PEIHAP) que, acordaron el cambio del representante común en base a la Directiva de Consorcio emitida por el OSCE, indicando que el nuevo representante común del CONSORCIO R será el Señor Victorino Paul Cárdenas Zamudio, identificado con DNI N° 70782671;

Que, con proveído de fecha 06 de febrero de 2024, inserto en la Carta Notarial N° 001-2024-LEGAL.CONSORCIO R, la Gerencia General remitió los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Obras y Supervisión para conocimiento y acciones correspondientes;

Que, con Informe N° 026-2024/GRP-407000-407500 de fecha 14 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica remitió los actuados a esta Gerencia indicando que se debe suscribir una Adenda al Contrato N° 003-2023-GRP-PEIHAP, suscrito con fecha 30 de noviembre de 2023; toda vez que, se tiene que modificar los datos del Representante Común del CONSORCIO R, el mismo que se encuentra señalado en la parte introductoria del Contrato; en ese sentido, recomendó emitir el acto resolutivo que apruebe la elaboración de la Adenda;

Que, conforme a los considerandos expuestas y con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP, y acorde a las atribuciones conferidas al Despacho mediante el Decreto Regional N° 003-2018/GRP-CR, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de noviembre de 2018 y con la delegación de facultades otorgadas mediante la Resolución Ejecutiva N° 41-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la elaboración de la Adenda al Contrato N° 003-2023-GRP-PEIHAP, suscrito con fecha 30 de noviembre de 2023, en lo referido al cambio de datos del Representante Común del CONSORCIO R, el mismo que se encuentra señalado en la parte introductoria del Contrato, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 015- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 14 de febrero de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO R, en su domicilio consignado en el Contrato N° 003-2023-GRP-PEIHAP, sito en Av. Circunvalación del Club Golf los Incas N° 134 (Oficina 608 Torre 1) Edificio Panorama, Lima – Lima – Santiago de Surco; correo electrónico: nazareth.procesos@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Obras Administración, Gerencia de Obras y Supervisión; Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad para la publicación respectiva, de conformidad con la Directiva Regional N° 009-2013/GRP-1000010 aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que en virtud al Principio de Buena Fe y presunción de veracidad que rige el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella, sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergético del Alto Piura

Ing. Carlos Miguel Cabrejos Vásquez
Gerente General

